

RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE EXTIENDE LA FECHA DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE CUYOS VENCIMIENTOS ESTÉN COMPRENDIDOS DURANTE EL AÑO 2019”.

-1-

Asunción, 19 de marzo del 2019

VISTO:

El Memorando CTE N° 19/19 de fecha 19 de febrero del 2019, de la Comisión Técnica de Evaluación; el Dictamen N° 197/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 19/19 de fecha 19 de febrero del 2019, la Comisión Técnica de Evaluación eleva a consideración el proyecto para la extensión de fecha de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén comprendidos durante el año 2019.

Que, es preciso establecer un proceso de implementación gradual de reválida que no afecte el normal desenvolvimiento y la continuidad del servicio de registro de plaguicidas.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines;*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Ley N° 3742/09 *"De control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*, dispone:

Artículo 12.- *"El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente las disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N°s 351/08 y 355/08"*, dispone en su Artículo 14: *"El SENAVE iniciará la evaluación por*



RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE EXTIENDE LA FECHA DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE CUYOS VENCIMIENTOS ESTÉN COMPRENDIDOS DURANTE EL AÑO 2019”.

-2-

equivalencia de los nuevos registros y las revalidas, cuando cumplan con los requisitos en tiempo y forma para estos productos y se disponga de un perfil/de referencia pertinente”.

Que, atendiendo el proceso de reválida que se está llevando a cabo por el SENAVE, en el marco de cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del “reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, y de la Resolución SENAVE N° 132/12 “*Por el cual se establece el Procedimiento General para el Registro por Equivalencia Química de Plaguicidas de Uso Agrícola*”, a todos los registros con situación de vigente, es importante considerar un plazo mayor para cumplir con las mismas.

Que, dichos registros pertenecen a ingredientes activos que son importados y utilizados en el campo, por lo que constituyen una herramienta fundamental para la producción agrícola del país.

Que, por Providencia DGAJ N° 292/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 197/19, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir una resolución por la cual se extienda la fecha de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén comprendidos en el año 2019.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente, hasta el 31 de marzo del 2021, para cuyo efecto los registrantes deberán estar al día con los montos por prestación de servicios, en concepto de mantenimiento y libre venta.

Artículo 2°.- ESTABLECER el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, para la presentación de la propuesta de regularización de los registros con situación vigente.





RESOLUCIÓN N° 190.-

“POR LA CUAL SE EXTIENDE LA FECHA DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE CUYOS VENCIMIENTOS ESTÉN COMPRENDIDOS DURANTE EL AÑO 2019”.

-3-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el SENAVE, caso por caso, podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten.

Artículo 4°.- CONFORMAR una mesa de trabajo entre representantes de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a los efectos de elevar un relevamiento de datos a la máxima autoridad, sobre la situación de los registros y una propuesta de regularización.

Artículo 5°.- DISPONER que la coordinación de la mesa de trabajo referida en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, son los responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- DEROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA A VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 188/19

Presidencia – SENAVE

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

TV/ct/dr

